

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 30 de Enero de 1911.

Número 1338

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 10.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. número 10.

EDITOR OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....6,00

Por seis meses.....3,00

Por tres meses.....1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

ACTAS

Acta de la sesión extraordinaria del día 10 de Enero de 1911. 1.747

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 2 de 1911, de 7 de Enero, por el cual se nombra Director y algunos profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y Secretario y Portero del mismo. 1.748

Resolución número 2 de 2 de Enero de 1911. 1.749

Resolución número 3 de 3 de Enero de 1911. 1.749

Secretaría de Fomento

Resolución número 2 de 3 Enero de 1911. 1.749

Resolución número 4 de 10 Enero de 1911. 1.749

Contrato número 1, celebrado entre el Gobierno y el señor José Gabriel Duque. 1.749

Dirección General de Correos y Telégrafos

Resolución número 10 de 13 de Enero de 1911. 1.750

Resolución número 2 de 20 de Enero de 1911. 1.750

PROVINCIA DE PANAMA

Juzgado 4o. del Circuito

Acta de la entrega al Juez 3o de los expedientes en curso en el Juzgado 4o y del archivo perteneciente a dicha oficina. 1.750

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

1er. Vicepresidente,

Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Isaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE ENERO DE 1911

(Presidencia del Diputado Herrera)

Se abrió la sesión de este día a las nueve y treinta minutos de la mañana. Dejaron de contestar a la lista los DD. Alvarado Victor Manuel, Henriquez, Justiniani y Sosa y de asistir los DD. García A., Obarrio, Ocaña P. y Urriola.

Asistieron también los señores Secretarios de Hacienda e Instrucción Pública.

Se leyó el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se firmó la correspondiente al día seis de los corrientes.

El D. Henriquez pidió se hiciera constar en el acta que al combatir él en la sesión anterior el artículo referente a que se declarara libre de impuesto la exportación de cerveza porque era también perjudicial a los intereses del Fisco; y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro expuso que constara también que al combatir el mismo artículo fue por considerarlo innecesario.

El D. Valdés, previa aprobación de la proposición reglamentaria sobre alteración del orden del día, propuso:

"Continúe el debate del proyecto de ley sobre tierras indultadas."

El D. proponente sustentó esta proposición y el D. Arosemena Constantino la adició así:

"después de pasar en tercer debate los que están en el orden del día de hoy". Aprobada esta modificación y en discusión para adoptarse, el D. Quirada submodificó aditivamente así:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente: Dése primer debate al proyecto de ley "por la cual se adicionan y reforman las leyes sobre el Banco Nacional"; segundo debate al proyecto de ley por la cual se reforma la ley 3a. de 1909 y 2o. debate al pro-

Dignatarios de la Asamblea Nacional 1747

Aviases.

1790

La especial de esos gastos, desde el día en que se principia la armada, hasta a la que se deje suavemente empacada y lista en el Depósito del Gobierno en esta ciudad la referida maquinaria. A la cuenta por gastos de transporte y uso de la armada, se agregará un veinte por ciento (20 por 100), como beneficio del Gobierno, por razón del deterioro sufrido por ella.

Para constancia, se extiende el presente contrato en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos once. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo. Encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.

José Gabriel Duque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 16 de 1911.

Aprobado.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, 13 de Enero de 1911.

Visto el memorial elevado a este Despacho, por la señora Micaela F. vda. de Leizaola, por el cual solicita se le conceda licencia por quince días renunciables, para separarse del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Santiago (Veraguas), y como las razones que expone son justas y aceptables,

Se RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

(Fdo.) J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

(Fdo.) E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Enero 20 de 1911.

Visto el memorial elevado a este Despacho, por la señora Asunción A. de Hoyos, por el cual solicita se le conceda licencia para separarse del empleo que desempeña, como Administradora Subalterna de Correos de Chiriquí Grande (Provincia de Bocas del Toro), por el cual se presenta días renunciables, por encontrarse enferma,

Se RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Por decreto separado se nombrará a la persona que deba reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

(Fdo.) J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

(Fdo.) E. J. Chevalier.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 4o DEL CIRCUITO.

ACTA

de la entrega de los expedientes en curso en el Juzgado del Circuito y del archivo perteneciente al Juzgado 4o. del Circuito.

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año de mil novecientos diez, presentes en el Despacho del Juzgado Cuarto del Circuito el señor don Adolfo Fábrega, Juez Cuarto del Circuito y el señor José E. Tercero del Circuito y la misma denominación, así como sus respectivos Secretarios, se procedió por parte del último de los nombrados a hacer entrega al Juez Tercero, de los expedientes en curso en el Juzgado y del archivo perteneciente a dicha oficina, en atención a lo ordenado por el señor Gobernador de la Provincia en nota número 3.635 de 27 del mes que termina.

Al efecto se entregaron al señor Juez Tercero del Circuito los siguientes negocios junto con una relación detallada del estado de cada uno de ellos, con expresión del lugar donde se encuentran los que están fuera del Despacho:

En el Despacho:

1. Contra Tomás Allen, por hurto.
2. Contra Lázaro M. Morales, por heridas.
3. Contra San Yet Cheng, por quiebra.
4. Contra J. E. Dickey, por estafa.
5. Contra José Perce, por abuso de confianza.
6. Contra Oscar Cantera, por demora.
7. Contra Ambrosio Rivera, por abuso de autoridad.
8. Contra Elías Ramos, por injurias.
9. Contra José Aníbal González, por rapto. 1 foja.
10. Contra Narciso Navarro (a) Chiche, por hurto.
11. Contra Henry Kelseyck, por calumnia.
12. Contra Telésforo Castillo, por hurto.
13. Contra Gregorio Espinosa, por corrupción.
14. Contra Modesto Justiniani, por abuso de confianza.
15. Contra Sofilice N., por injurias.
16. Contra Bibian Arlington, por calumnia.
17. En averiguación de los responsables de un delito de falsedad cometido en Mafafa.
18. Contra Felicitá y Rosa Calé, por calumnia.
19. Contra los que resulten responsables de una estafa cometida en Mafafa.
20. Contra Harmodio Morales, por robo.
21. Contra Salvador de Avila, por tentativa de estafa.

22. José María Ayala, Personero Municipal de Pinogana, por el empleo.

23. Contra Inocencio Gorjón, por quiebra fraudulenta.

24. Contra Francisco Leopoldo, por calumnia.

25. Contra Eusebio Quintana, por heridas.

26. Contra James Franklin, por robo.

27. Contra Pastor Restrepo, por heridas.

28. Contra algunos empleados del Distrito de Pinogana por varios delitos.

29. Contra Domingo Fernández, ex-Vigilante de Policía, por abuso de autoridad.

30. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido las autoridades de Capira por la detención del Juez Correa.

31. Contra Fabricio Ardines, Alcalde del Distrito de Balboa, por varios cargos.

32. Contra Ricardo Franco, por heridas.

33. Contra Andrés C. Alguero, Corregidor de Pinogana, por abandono del empleo.

34. Contra Constantino Martínez, por tentativa de heridas.

35. Contra Toribia Ariza, por tentativa de estafa.

36. Contra E. Barnett, por injurias.

37. Contra Juan J. Rodríguez y Juan de Dios Córdoba, por robo.

38. Contra Lorenzo Gómez, por robo.

39. Contra Manuel A. Pinillo, por abandono del empleo.

40. Contra Manuel Narváez y Gregorio Herrera, por heridas.

41. Contra Williams N. y Charles N., por heridas.

42. Queja de Agustín E. de Saget, contra el Juez Tercero Municipal.

43. Contra Petra Rodríguez, por heridas.

44. Contra Martine Paoli, por abuso de confianza.

45. Contra James Williams, por maltrato de obra.

46. Contra Lucía Menache, por calumnia.

47. Contra Buenaventura Ramírez (a) Come-vela, por falsificación y estafa.

48. Contra Tomás Scoville, por hurto.

49. Contra Williams Evans, por hurto.

Fuera del Despacho se hallan diecisiete negocios que se encuentran detallados en la relación de que se ha hecho mérito.

Archivo:

Veinte paquetes de expedientes archivados de 1908 a 1910.

Veintinueve legajos de notas despachadas por el Juzgado, de 1908 a 1910.

Veintiseis legajos de notas recibidas en el Juzgado, de 1908 a 1910.

Un libro copiador de sentencias definitivas.

Un libro copiador de autos interlocutorios.

Un libro copiador de Exhortos, y Despachos.

Un libro copiador de certificados.

Un libro copiador de cuentas del Juzgado.

Un libro de entradas y salidas de expedientes.

Un libro de Decretos.

Un libro de posesión de empleados.

Un libro de repartimiento.

Un libro de tratados al Poder Judicial.

Un libro de recibos de correos a la Agencia Postal y otros.

Un libro de índices de sentencias dictadas.

Un candero de registro (inconcluso).

Un copiador de notas impresas.

Cuatro cuadernos escritos en chinos.

Armas y otros efectos pertenecientes al Juzgado.

Un palo garrote.

Un machete colinas.

Una barra de hierro.

Una piedra.

Tres cuchillos.

Un puñal de cruz.

Dos cuchillas.

Cinco navajas.

Cinco revólveres.

Otro revólver Colt.

Un paquete con llaves.

Un rifle pequeño.

Los siguientes efectos pertenecientes a la oficina de Dios Córdoba en la ciudad de Puerto de esta ciudad.

15 Paraguas.

13 Gorras.

15 Tohallas.

22 Camisetas.

7 Calzoncillos.

29 Pares de medias.

Para constancia se extiende la presente diligencia.

El Juez Cuarto del Circuito,

(Fdo.) José E. Tercero.

El Juez Tercero del Circuito,

(Fdo.) Agustín E. de Saget.

El Secretario del Juez Tercero del Circuito,

(Fdo.) Juan E. C.

El Secretario del Juez Cuarto del Circuito,

(Fdo.) Guillermo.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicios prestados por los ministros, de cualquiera naturaleza sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de la Provincia, deberán presentarse a la Subsecretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los 6 formas respectivas, ministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Subsecretaría de Fomento, en las oficinas de los administradores de Provincia en las respectivas.

El Subsecretario de Fomento.

LUIS E. ALFARO.

Linotipos del "Diario Oficial".

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Narciso Garay, Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y a la señorita Adriana Orillac, señora J. Kortman de Lutz y señores Walter Myers y José Amador Farías, Profesores de piano de las clases preparatorias de la sección femenina. Profesora de declamación lírica, Secretario y Portero, por su orden, del Conservatorio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Enero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 3a.—Número 2.—Panamá, 2 de Enero de 1911.

En el precedente Memorial dirigido a Su Excelencia el señor Encargado del Poder Ejecutivo con fecha 23 de Diciembre último, pide el señor Manuel Ramírez M., sea reconsiderada la Resolución número 129 dictada por esta Secretaría, por la cual se dispuso no acceder a la solicitud de que se le relevara del pago de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) a que se le ha obligado como fiador del joven Angel V. Sánchez, a quien se le entregó la beca de que venía disfrutando en el Instituto Nacional.

Esta Secretaría, considerando que el asunto motivo de la solicitud de que se trata, es un hecho que ha pasado a la categoría de cosa juzgada, como puede verse de las Resoluciones números 259, de 7 de Agosto de 1909 y 129, de 26 de Octubre del año que acaba de transcurrir, cuyas partes dispositivas concuerdan en un todo:

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Manuel Ramírez M., en el memorial de que se ha hecho referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 3a.—Número 3.—Panamá, Enero 3 de 1911.

El señor Horacio Rangel, en su carácter de acudiente de la señorita Corina Carles, alumna pensionista de la Escuela Normal de Institutoras, por medio de memorial fechado ayer, manifiesta a esta Secretaría haber pagado en la Secretaría General de la República el día 3 de Diciembre próximo pasado, según consta del recibo número 493 que acompaña a dicho memorial, un trimestre de pensión de la mencionada señorita, comprendido entre los días 20 de Noviembre de 1910 y 25 de Febrero de 1911, pide que este Despacho disponga, en vista de la suspensión de las tareas del mencionado plantel hasta el comienzo del próximo año escolar, conforme Resolución número 159 de 30 del citado, le sea devuelta la suma de treinta y cuatro balboas con sesenta y seis y medio centésimos (B. 34.66½), 6 sea la parte correspondiente a los cincuenta y dos días, contados desde hoy hasta el 25 de Febrero próximo, tiempo en que la señorita Carles va a gozar de su pensión indicada.

Por tanto, y siendo justo el reclamo del peticionario,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Tesorero General de la República para que se sirva devolver al señor Horacio Rangel la suma de treinta y cuatro balboas con sesenta y seis y medio centésimos (B. 34.66½), correspondiente a los cincuenta y dos días del trimestre a que se ha aludido, pagado por el nombrado señor Rangel en representación de la señorita Corina Carles.

Las demás alumnas pensionistas de la Escuela Normal de Institutoras que se encuentren en el mismo caso de la señorita Carles tienen igual derecho a recibir la parte de sus pensiones de que, por virtud de la Resolución de esta Secretaría de que se deja hecha referencia, no hayan de hacer por ahora el uso correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 2.—Panamá, 6 de Enero de 1911.

El señor A. Enseñat, del comercio de esta Plaza, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio el Ron Carupano, licor que él elabora en su establecimiento llamado Sedería Española, situada en la Avenida B. de esta ciudad; marca que queda descrita así: "Los principales caracteres de la etiqueta son: A la derecha de la etiqueta las palabras RON CARUPANO ENVASADO POR LA ESPAÑOLA—PANAMA, la palabra "Carupano" se encuentra sobre un gallardete que luce los colores de la bandera española; al lado izquierdo, una mesa, con mantel, y al alrededor de ella, dos caballeros, parado el uno con una copa en la mano, el otro sentado, agarrando la botella que está en la mesa, los dos en actitud de hacer un brindis; el marco de la etiqueta lo forman una línea celeste y otra roja. Para terminar esta marca un collarín con los bordes dorados y en el centro un letrero en fondo rojo con las palabras francesas "QUALITE SUPERIEURE".

TENIENDO EN CUENTA:

1o. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2o. Que la solicitud fue publicada en el número 1236 de la Gaceta Oficial correspondiente al 29 de Septiembre del año próximo pasado; ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la ley, y no se ha presentado oposición al registro de la marca; y

3o. Que tres ejemplares de la expresada marca han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la ley,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual marca sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por el expresado señor A. Enseñat, establecido en la Avenida B. de esta ciudad. Expídase el Certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1.—Panamá, 10 de Enero de 1911.

El 9 de Diciembre próximo pasado se recibió en la Secretaría de Fomento un escrito suscrito por el señor R. Heurtematte, por medio del cual solicita, en su calidad de miembro de la razón social de Heurtematte & Compañía, "el registro y amparo legal del nombre o distintivo" que tienen adoptado para su negocio, 6 sea las palabras BAZAR FRANCES, colocadas en la fachada principal del edificio ocupado por sus almacenes, y empujadas también sobre la mayor parte de las mercaderías que importan al país.

Agrega el peticionario que envía con su solicitud "los comprobantes del pago del derecho de registro y de la publicación que ha de hacerse en la Gaceta Oficial, de acuerdo con la ley sobre la materia"; pero es de advertir que no se han recibido en este despacho los documentos citados.

Como es del caso dictar alguna providencia al respecto, precisa tener en cuenta que aunque ha sido presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley en que se provee lo necesario al respecto, la ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y registro de marcas de fábrica y de comercio, ni ninguna otra disposición legal, autoriza en el país el registro de nombres de casas de Comercio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígame al señor Heurtematte que no se puede acceder por el momento a su solicitud de que se le haga mención, pero que se espera que la II. Asamblea Nacional dictará una ley en que se tendrá en cuenta el caso de que se trata.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5.—Panamá, 12 de Enero de 1911.

El Señor J. M. Salgueiro, socio y representante de Salgueiro y Alvarez, de esta ciudad, presentó ayer a este despacho un escrito en que manifiesta lo siguiente:

Que por Resolución número 26, de 28 de Julio último, fué registrada en la República a favor de ellos la marca de comercio del vino Jeréz Quina Alfonso XIII, importado, embotellado y expendido por ellos, y que en virtud de dicho registro son ellos los únicos que pueden usar la expresada marca de comercio; que hoy, después de resolución del Ejecutivo, tienen noticia de que se importa y se expende en esta ciudad y en la de Colón, ya por cajas, ya al menudeo, un vino de Quina embotellado de la misma manera y con etiquetas muy parecidas a la queha registrado la casa que representa, con lo cual es muy fácil que el público se engañe; y que en tal virtud pide que se ordene una requisita por los establecimientos de esta ciudad dedicados al expendio de licores, a fin de que sean decomisados los artículos en que se encuentran la expresada marca semejante a la suya. Agrega que presume que la venta se hace también en algunas boticas, y que pronto llegarán a esta plaza algunas cajas con la expresada marca, por vapor "Antonio López".

Acompañan al escrito el certificado de registro de la marca, que contiene un e-

jemplar de la misma; un ejemplar de la marca de los señores Manuel Fernández y Compañía, que los señores Salgueiro y Alvarez llaman suplente, y copia de la última escritura de sociedad de los señores Salgueiro y Alvarez.

Debidamente estudiado el asunto resultan las circunstancias siguientes, que se deben tomar en cuenta para resolver con equidad y justicia:

1. No es ahora cuando principia a ponerse en circulación el vino Jeréz Quina con la marca de MANUEL FERNANDEZ, que es la que motiva el denuncia de que se trata, pues es de pública notoriedad que ha estado circulando en el comercio desde hace mucho tiempo, con anterioridad a la solicitud de registro de la marca de Salgueiro y Alvarez.

2. Los señores Manuel Fernández y Compañía, de Jeréz de la Frontera, España, se opusieron en tiempo oportuno al registro de la marca de que se trata, de los señores Salgueiro y Alvarez, manifestando que ellos habían usado primeramente la expresada marca para el Jeréz Quina; en la citada Resolución número 26, por la cual se ordenó el registro (Gaceta Oficial número 1,190, de 4 de Agosto último), con la cual se han conformado los señores Salgueiro y Alvarez, se establece que su marca y la de los señores Manuel Fernández y Compañía son diferentes, y fué éste uno de los fundamentos para declarar improcedente la oposición, lo cual significa que existe la semejanza substancial de que trata la ley de la materia en su artículo 22. Desde luego los interesados han debido de tener en cuenta esta circunstancia para seguir usando su marca, que no puede ser perseguida mientras esté en pie lo resuelto al respecto por este Despacho; de modo que en ningún caso sería justo comisar en virtud de la disposición legal invocada por el peticionario artículos introducidos licitamente.

Por consiguiente, no siendo el caso de los artículos 22 y 27 de la ley 24 de 1908, invocados por el denunciante,

Se Resuelve.

Es improcedente la acción intentada por los señores Salgueiro y Alvarez al respecto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 1.

Entre los suscritos, a saber: Luis E. Alfaro, Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y José Gabriel Duque, en nombre y representación de la "Colón Electric and Ice Supply Company", por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1o. El Gobierno permite que la "Colón Electric and Ice Supply Company" use de la maquinaria de propiedad del primero, destinada para perforar pozos artesanos, durante un término no mayor de tres meses, contados desde la fecha en que principie el trabajo de perforación.

Artículo 2o. El Gobierno entregará a la "Colón Electric and Ice Supply Company" debidamente montada en la ciudad de Colón, la maquinaria de que se trata, en el lugar que dicha empresa indique, y mantendrá durante ese trabajo el mecánico que maneja la maquinaria con los ayudantes necesarios.

Artículo 3o. Los gastos de armar, transportar y colocar la maquinaria en el lugar donde deba taladrarse el pozo, así como todos los demás, que se ocasionen por tal razón, serán por cuenta de la "Colón Electric and Ice Supply Company", para lo cual se llevará una cuen-

proyecto de ley sobre Escuela de Telegrafía y Electrónica.

Entraron los DD. Alvarado Víctor Manuel y Henríquez.

Se aprobó en tercer debate los proyectos de ley "por la cual se reorganiza y amplían las leyes de 1904 y 1905 y por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento de la finca de Antonio Ríos en fecha 25 de Septiembre de 1910, respectivamente. La Asamblea dio a conocer en dicho día que dichos proyectos fueron leyes de la Asamblea.

Los DD. Henríquez, Pinilla y Hernández propusieron se anexa constar en el texto lo siguiente:

"Los señores Diputados miembros de la Comisión de Hacienda de la actual legislatura, dejan constancia en el texto de este día de que el proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones que en la finca no despreciables económicas en el servicio público y por lo tanto de notoria importancia, fue devuelto para segundo debate por el primero de nosotros, días antes de la devolución del proyecto de ley sobre Presupuesto para el bienio 1911-1912, y que, no obstante, no figura en el orden del día en la ninguna de las sesiones ordinarias de la Asamblea, a partir de su devolución hasta el 29 de Diciembre último.

Entraron los DD. Justiniani y Sosa.

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se reforma la ley de 1909" y el D. Valdés propuso: "recomendarse el Art. negado en la sesión de ayer, que fue presentado por el D. Herrera.

Aprobada la proposición se trajo a reconsideración el artículo a que ella se refiere, sustitutivo del 20. del proyecto que dice así:

"Artículo Segundo sustitutivo.—Las adjudicaciones para labores agrícolas o ganaderas, en virtud de las leyes de 1904 y 1905, se concederán por el término de dos años, en gravamen alguno; pero el agraviado está en el deber de cultivar el terreno concedido, so pena de pagar una multa, a favor del respectivo municipio, de un banco por cada hectárea que deje de cultivar.

Esta multa la impondrán los Alcaldes.

Cerrada la discusión y en discusión para adoptar, el D. Franco pidió que fuese nominal la votación y esta dio el siguiente resultado: negado con los votos negativos de los DD. Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Constantino, Fernández, García F., Goytia, Henríquez, Medina, Meléndez, Pinilla y Quinzada contra los afirmativos de los DD. Alvarado David, Ami C., Bermúdez, Franco, Carles, Herrera, Ríos V., Valdés y Vázquez L.

Se suspendió la sesión a las once y veinte minutos de la mañana quedando en discusión el artículo 20. del proyecto.

Continuó la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a la lista los DD. Alvarado Víctor Manuel, Carles, Fernández, Henríquez, Ocaña F., Urriola y Vázquez L. y de asistir los DD. García A., Obarrio y Phils.

Continuó el 20. debate del proyecto de ley "por la cual se reforma la Ley de 1909" y la consideración del artículo 20. El D. Valdés lo sustituyó así:

"Artículo segundo sustitutivo: A los pequeños agricultores podrá adjudicarse las tierras de todo gravamen hasta cinco hectáreas de terreno para su cultivo.

La gracia así adquirida se perderá por abandono en el cultivo de la tierra.

Los DD. Goytia y García A. lo tomaron en su concepto no debía discutirse el artículo por pugnar con el artículo 229 del Reglamento, pues dicho artículo es semejante a uno reconsiderado, negado en la sesión de la mañana.

Entraron los DD. Urriola, Vázquez L., Ocaña F., y Henríquez.

El D. Presidente oyó el informe de la

Secretaría al respecto, y en atención a lo que no era el caso del artículo invocado por el D. García F., lo que vino a corroborarse con la lectura de ambos artículos.

El D. Valdés habló en apoyo del artículo sustitutivo presentado por él.

El D. García F., usó de la palabra para combatir la sustitución.

El D. Ocaña F., habló para expresar que en la Provincia de Coeló nadie se ha quejado por el pago que hacen de las tierras que se les adjudican.

El D. Ríos V., habló para exponer que en su concepto era exiguo el número de hectáreas que se cedían gratis en virtud del artículo discutido.

Entraron los DD. Carles y Alvarado Víctor Manuel.

El D. Carles habló para desvirtuar lo expuesto por el D. Ocaña F., y para asegurar que si se quejan los campesinos en la Provincia de Coeló del impuesto que pagan actualmente por el uso de las tierras y que si no protestan es por las medidas represivas que allí se usan haciéndoles entender que si no cumplen con el impuesto brevemente se les hará efectivo de fuerza. El D. Alvarado David defendió el artículo sustitutivo. El D. Henríquez expuso que la sustitución era inconstitucional y comunista, era perjudicial a la Administración Pública, y que si sometió el punto a la lista, y que si a los pequeños agricultores las porciones solicitadas por ellos, en atención al reducido número de hectáreas de que la Nación puede disponer no habría proporción entre dichas hectáreas cedidas y las que pudieran adaptarse para los grandes cultivos. Cerrada la discusión, el D. García F., refiriéndose al D. Vázquez L., expuso que éste no podía votar por haber estado ausente al cerrarse la votación. El D. Presidente hizo leer el artículo 284 del Reglamento al respecto. El D. Quinzada observó que ese no era el caso.

Cerrada la discusión el D. Valdés solicitó que la votación fuese nominal y verificada esta, dio el siguiente resultado: habiéndose abstenido de votar el D. Vázquez L., computada la votación con los votos afirmativos de los DD. Alvarado David, Ami C., Carles, Franco, Herrera, Justiniani, Mata, Ríos V., Sosa, Urriola y Valdés, contra los negativos de los DD. Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Constantino, Bermúdez, García F., Goytia, Henríquez, Medina, Meléndez, Ocaña F., Pinilla y Quinzada.

En tal virtud, el Presidente de conformidad con el artículo 309 del Reglamento sometió nuevamente a discusión el artículo sustitutivo del D. Valdés.

El D. Henríquez propuso:

"Suspendase lo que se discute hasta la sesión del miércoles en la mañana de la presente semana, y continúe el orden del día."

El D. Presidente observó que había que resolver el artículo en discusión en vista de que había sido votado y empatado.

El D. Henríquez retiró su proposición.

La nueva votación nominal solicitada por el mismo D. Valdés dio el siguiente resultado: negado el artículo con los votos negativos de los DD. Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Constantino, Bermúdez, García F., Goytia, Henríquez, Medina, Meléndez, Ocaña F., Pinilla, Quinzada y DD. Alvarado David, Ami C., Carles, Franco, Herrera, Justiniani, Mata, Ríos V., Sosa, Urriola y Valdés.

El D. Herrera se separó de la Presidencia ocupándola el D. Alvarado Víctor Manuel y propuso:

"Dese lectura a la comunicación presentada por el D. Herrera en la cual presenta su renuncia del cargo de Presidente de la Corporación y pide licencia para separarse de las sesiones."

Aprobada esta proposición y leída la comunicación referida el D. Franco, pro-

"Concedase al H. D. Herrera la licencia que solicita, deseñe las gracias

El D. Henríquez adicionó la proposición así:

"Dese al suplente respectivo."

El D. Herrera, usó de la palabra para expresar su reconocimiento por los buenos conceptos en su favor comprendidos en la proposición y para hacer votos porque la Corporación termine con acierto y consagración las labores legislativas.

La modificación fue aprobada y adoptada. El D. Presidente, en atención a la proposición del D. Franco, puso en la sesión para acordar al Cancleres la sesión para acordar al Cancleres que debía reemplazar al D. Herrera en el puesto de Presidente de la Corporación.

Restablecida la sesión se procedió a la elección de Presidente de la Corporación y la votación, según informe de los escrutadores DD. Ríos V. y Obarrio dio el siguiente resultado: por el D. Alvarado Víctor Manuel, catorce votos; por el D. Pinilla seis; uno por cada uno de los DD. Ami C., Sosa y Arosemena Constantino y tres votos en blanco.

Ocupó la Presidencia el D. Mata é inquirió de la Asamblea si declaraba electo por mayoría de votos Presidente de la Corporación al D. Alvarado Víctor Manuel y la Corporación contestó afirmativamente.

Ocupó de nuevo la Presidencia dicho D. Alvarado y juró desempeñar bien y fielmente los deberes del cargo para que había sido electo.

El D. Arosemena Constantino, propuso:

"Habiendo quedado vacante la Primera Vicepresidencia de la Asamblea, procedase a elegir quien ocupe dicho puesto."

Esta proposición fue aprobada y en consecuencia se procedió a cumplir. Verificada la votación, los escrutadores DD. Franco y Arosemena C., Arquimedes dieron cuenta del resultado así: por el D. Medina, seis votos; por el D. Mata, cuatro; tres por cada uno de los DD. Sosa y Vázquez L.; dos por el D. Pinilla y un voto por cada uno de los DD. Franco y Valdés y cuatro votos en blanco.

No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguna de los DD. a favor de los cuales se consignaron votos, se procedió a una nueva votación, contrayéndose ésta a los DD. Mata y Medina quienes obtuvieron mayor número de votos. Cerrada la votación, los mismos escrutadores dieron cuenta del siguiente resultado: por el D. Medina, trece votos y diez por el D. Mata.

Habiendo obtenido mayoría el D. Medina la Corporación lo declaró electo Primer Vicepresidente.

Presente el señor Secretario de Gobierno y Justicia, previa aprobación de la proposición reglamentaria para que continuase alterado el orden del día, propuso:

"Dese segundo debate al proyecto de ley por la cual abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, imputables al Departamento de Gobierno y Justicia."

Aprobada esta proposición, se abrió el segundo debate del proyecto de ley a que ella se refiere.

Se puso en discusión el artículo único y fue aprobado después de sustentado por el señor Secretario del Ramo. Fueron aprobados los correspondientes preámbulo y título y la Asamblea manifestó su deseo de discutirlo en tercer debate. El D. Presidente dispuso pasarlo en comisión al D. Meléndez.

El D. Arosemena Constantino previa aprobación de la proposición reglamentaria para que se alterase el orden del día, propuso:

"Dese primer debate al proyecto de ley "por la cual se reforman y adicionan las disposiciones vigentes sobre el "Banco Nacional".

Esta proposición fue apoyada por el

señor Secretario de Gobierno y Justicia quien habló de la conveniencia de que fuese aprobado prontamente el proyecto de ley motivo de la proposición.

El D. Ami C., adicionó la proposición así:

"y al proyecto de ley "por la cual se hora la memoria de la Hacienda y Hacienda y Tesoro "por la cual se reforman y adicionan las disposiciones vigentes sobre Banco Nacional".

Esta modificación adiciona las disposiciones y adoptada.

En consecuencia, se abrió en primer debate del proyecto de ley presentado en la sesión por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro "por la cual se reforman y adicionan las disposiciones vigentes sobre Banco Nacional".

El D. Valdés propuso:

"Dese publicación en la prensa el proyecto de ley que acaba de leerse, antes de darle segundo debate."

Esta proposición fue combatida por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y por el D. Quinzada. El D. Valdés la retiró con la venia de la Asamblea.

El proyecto en discusión resultó aprobado, la Corporación manifestó el deseo de que dicho proyecto tuviera segundo debate y el D. Presidente resolvió pasarlo en comisión al D. Quinzada. El D. Valdés, en conformidad con la proposición aprobada por la Asamblea, solicitó de la Presidencia ordenase la expedición de las copias necesarias al fin de que todos los Diputados pudieran estudiar dicho proyecto de ley antes de ser puesto en segundo debate.

Se levantó la sesión a las cinco de la tarde.

Durante la sesión el Secretario de Hacienda y Tesoro presentó los Mensajes del Poder Ejecutivo Números 18, 19 y 20. El primero, solicitando de conformidad con el Mensaje número 8 de 22 de Noviembre último, sean considerados los veintisiete contratos arrendados por el Gobierno a los señores Baldías e indultados de la Provincia de Colón y varios particulares; el segundo, en solicitud de que se vote la partida de B. 46,457.20, imputable al Presupuesto de Gastos de 1911-1912 a que se refiere el proyecto de ley "por la cual se vota un crédito" acompañado al Mensaje; y el tercero, en relación con el Banco Nacional y acompañando el proyecto de ley "por la cual se reforman y adicionan las disposiciones vigentes sobre el Banco Nacional" que sufrió primer debate en la sesión. El señor Secretario de Instrucción Pública presentó otro Mensaje del Poder Ejecutivo, de la fecha, con el que se acompaña un proyecto de ley "por la cual se crean varias becas para hacer estudios en el exterior."

El Presidente,

R. HEERZEL

El Secretario,

Hortensio de Tena

El Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 2 DE 1911

(de 7 de Enero)

por el cual se nombra Director y algunos profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y Secretario y Portero del mismo.